**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO. -** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinte. **Sesión Ordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: Señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y Lic. Ismael de Jesús Escalante Herrera Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01 - ---------------------------------------------------------------, quien nació en el --------------------------------------------------------, el día ---------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------------- y de ---------------------------.

02 - ----------------------------------------, quien nació en -------------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------ y de ---------------------

03 - -----------------------------------------, quien nació en el ---------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------------- y de ------------------------

04 - -------------------------------, quien nació en el -------------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------.

05 - -----------------------------------------------------, quien nació en el -----------------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------------------

06 - ------------------------------------------------------------, quien nació en el --------------------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------, siendo hija de -------------------------------- y de -----------------------------------------.

07 - -----------------------------------------------------------, quien nació en el -------------------------------------------------, el día -------------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------------------- y de -----------------------------.

08 - --------------------------------------------------------, quien nació en el ------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------- y de -----------------------------.

09 - ---------------------------------, quien nació en el -----------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------.

10 - -----------------------------------------------, quien nació en el ---------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------, siendo hija de ----------------- y de -----------------

11 - ------------------------------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------------- y de ----------------------------.

12 - -----------------------------------------------------, quien nació en el -----------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------y de ------------------------.

13 - ------------------------------------, quien nació en -----------------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------, siendo hija de -----------------------.

14 - ------------------------------------------------, quien nació en el --------------------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------------------, siendo hijo de -------------------- y de --------------------------------------.

15 - ------------------------------------------------------------, quien nació en el ---------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------ y de ----------------------------.

16----------------------------------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------------, el día -------------------------------------------------------------, siendo hija ---------------------------- y de -----------------------------------.

17---------------------------------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------------- el día --------------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------------------- y de -------------------------------.

18-----------------------------------------------------, quien nació en el cantón -----------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------------------------------- y de --------------------.

**b)** Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, **REPONGA** las **Partidas de Nacimiento** de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS.-** En relación a la solicitud de horas extras presentada por el Sr. Oscar Armando Platero Alfonzo, Jefe de Servicios Generales, para el personal de Servicios Generales que laboró el 31/10/2020, en la instalación de canopis donde estuvo ubicada la feria de las flores los días 1 y 2 de noviembre del año 2020, en el Centro Histórico de Zacatecoluca; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **Autorizar el pago de horas extras** para el personal de Servicios Generales, según detalle siguiente: 1.- OSCAR ARMANDO PLATERO ALFONSO, por el monto total de **$40.88**; 2.- FRANCISCO ANTONIO BARAHONA DELGADO; 3.- JOSÉ CRUZ LARA MELCHOR; 4.- RONALD DOUGLAS DÍAZ ZAVALA; 5.- WALTER ALEXANDER MIRANDA ESTRADA; 6.- SANTIAGO HERNÁNDEZ; y, 7.- PEDRO WALTER AYALA, por el monto total de **$29.40,** quienes realizaron labores en la instalación de canopis donde estuvo ubicada la feria de las flores los días 1 y 2 de noviembre en el Centro Histórico de Zacatecoluca, desde las 06:00 horas hasta las 13:00 horas, del día 31 de octubre del año 2020, realizando 7 horas extras cada uno. Las horas extras que se aprueban en este acuerdo deberán ser comprobadas con la marcación respectiva de entrada y salida de los empleados Pase a conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y Contabilidad de esta Administración. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- Visto el recurso de reconsideración, presentado por el Lic. Rudy Mauricio Joyá Rivera, apoderado General Judicial del señor Raúl Ernesto Cortez Orellana, Auxiliar Municipal de Protección Civil, asignado a la Subgerencia de Mercados, en suspensión previa hasta que el Juez con competencia en materia laboral, defina la situación jurídico-laboral; en el recurso se solicita en resumen que «*Se realice una investigación pertinente, por la Municipalidad, porque no se ha seguido los procesos legales correspondientes y dichos procesos internos, en favor de los derechos de mi representado*», asimismo pide documentación que ya está contenida en el expediente laboral del empleado en cuestión, del cual ya se le entregó una versión pública; solicitaba además en su petición inicial indemnización de daños en favor del trabajador. Por tratarse de un caso sometido a Autorización de Despido en sede judicial, tal como se le respondió inicialmente por escrito al recurrente; no obstante, se estima *in límine* que la solicitud de audiencia para ante este Concejo, es atendible; **POR TANTO**, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Previo examen de admisibilidad y procedencia, **conceder audiencia para la próxima sesión de Concejo** alLic. Rudy Mauricio Joyá Rivera, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Raúl Ernesto Cortez Orellana, Auxiliar Municipal de Protección Civil (en suspensión previa), aclarando que debido a la situación climática que impera, no es posible hacer una programación de la próxima sesión, dado que se puede presentar emergencias que demanden la convocatoria de este Concejo en cualquier momento. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- Visto el escrito presentado por la señora Karla Yesenia González Castillo, Jefe de la Unidad de Mediación, de esta Administración; en el que explica que ha sido víctima de un delito que está en investigación, del cual presenta el acta de la misma, y solicita se le conceda licencia con goce de sueldo por dos meses, debido a que se encuentra en resguardo preventivo, para garantizar su seguridad, debido a la gravedad del delito; luego de leer el Art. 50 literal «a)» del Reglamento Interno de Trabajo y de efectuar la deliberación, en la cual se advirtió que la señora González Castillo tiene un hijo con discapacidad; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Previo a resolver, solicitar la opinión del Asesor Jurídico, Lic. Raúl Antonio López, para aclarar el concepto de «Resguardo Preventivo» que se menciona en el escrito; asimismo, para que emita una recomendación por escrito a este Concejo, sobre la procedencia del otorgamiento de la licencia que se solicita. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CINCO**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, de esta municipalidad, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de negocio; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Autorizar al Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, de esta municipalidad, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de negocio bajo referencia N° --------------**, a partir del 21 de febrero del año 2000, correspondientes al negocio denominado: **«CENTRO COMERCIAL BERNAL»**, propiedad del Sra. -------------------------------------------------------------------, portadora del DUI: ------------- y NIT: -------------------------, dicho negocio estuvo ubicado en Av. Juan Manuel Rodríguez y 6ª calle poniente barrio El Centro, Cetro Comercial Bernal, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; en vista de comprobarse mediante la inspección respectiva; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo; haciéndose constar que según nota de fecha 13/10/2020, firmada por los inspectores de Catastro, German Cortes y Juan Carlos Quiteño, y estado de cuenta de fecha 09/10/2020, el contribuyente refleja una deuda por el monto total de $25,874.93; **b)** Ordenar al Lic. Duarte Martínez, realizar la notificación correspondiente. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, de esta municipalidad, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de negocio; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Autorizar al Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, de esta municipalidad, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de negocio bajo referencia N° -----------------**, a partir del mes de enero del año 2012, correspondientes al negocio denominado: **«LUBRICENTRO LA GUARA»**, propiedad del Sr. -----------------------------------------------------, conocido tributariamente como ----------------------------------, portador del DUI: ----------------- y NIT: ------------------------, dicho negocio estuvo ubicado en carretera Litoral Km 56 ½ , barrio los «Remedios», de esta Ciudad; en vista de comprobarse mediante la inspección respectiva; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo; haciéndose constar que según nota de fecha 02/09/2020, firmada por los inspectores de Catastro, German Cortes y Juan Carlos Quiteño, y estado de cuenta de fecha 04/11/2020, el contribuyente refleja una deuda por el monto total de $3,290.83; **b)** Ordenar al Lic. Duarte Martínez, realizar la notificación correspondiente. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- En relación al informe de fecha 30/10/2020, que contienen, el Avance de Auditoria, Examen a los Ingresos, practicado durante los meses de junio a diciembre 2019, presentado por el Lic. José Alejandro Menjivar Hurtado, Auditor Interno de esta Administración; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Dar por recibido el Informe** de Avance de Auditoria, Examen a los Ingresos, practicado durante los meses de junio a diciembre 2019, practicado durante los meses de junio a diciembre 2019, presentado por el Lic. José Alejandro Menjivar Hurtado, Auditor Interno de esta Administración; **b)** Remitir el Informe de Avance de Auditoria, Examen a los Ingresos, a los correos electrónicos de los miembros de este Concejo Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTON “BUENA VISTA ARRIBA” MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ que se abrevia **«ADESCOCBVA»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Número 08 Acta 20, certificado a los un días del mes de septiembre del año 2009 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 175, Tomo Nº 384, de fecha 22 de septiembre del año 2009; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 15 de noviembre del año 2019, por la Síndica Municipal, Vilma Jeannette Henríquez Orantes, en representación de la Municipalidad de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta y Representante Legal, --------------------------------------------; Vicepresidenta, --------------------------------------------------------------; Secretario General, ---------------------------------------------; Secretaria de Actas, ----------------------------------------; Tesorero, -------------------------------------------; Síndico, ------------------------; Primer Vocal, ------------------------------------; Segundo Vocal, -------------------------------------; Tercer Vocal, -------------------------------------------------; Cuarta Vocal, --------------------------------; Quinta Vocal, -------------------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- Visto el escrito presentado por la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, en el cual solicita una audiencia ante el Concejo, para exponer sobre la delegación conferida a su persona para la emisión de constancia de salarios de empleados; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: Solicitar** al Gerente General, Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, **para que realice un análisis de la función** que realiza la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Tesorería, en el marco de la emisión de constancias de salarios de empleados; debiendo emitir la propuesta de recomendación conducente a resolver dicha situación; y someterla q conocimiento de este Concejo en una próxima sesión. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- Vista la propuesta de servicios de cobros judiciales y extrajudiciales de tributos municipales, que presenta la Licda. Daysi Milena Ramos Martínez, Abogada y Notario, quien según manifiesta, cuenta con experiencia en recuperación de mora; al respecto el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que se ha analizado la oferta y el currículum de la Licda. Ramos Martínez, concluyendo que cuenta con la experiencia como para gestionar cobros judiciales y extrajudiciales; **II.-** Que la situación económica en que se encuentra el país a causa de la pandemia por COVID-19, ha afectado fuertemente la recaudación tributaria, siendo necesario tener alternativas que permitan la recuperación de aquellos tributos, principalmente de casos complejos; **III.-** Que a juicio de este Concejo, la Licda. Ramos Martínez, goza de la confianza profesional para ser contratada, en atención a la naturaleza del servicio que se requiere, por razones de confianza y confidencialidad; siendo procedente la Contratación Directa, **POR TANTO,** en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal; 71 y 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unánime, **ACUERDA: a)** Autorizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de la Licda. Daysi Milena Ramos Martínez, Abogada y Notario de la República, experta en recuperación de mora, portadora del DUI: -----------------------; para que brinde los SERVICIOS PROFESIONALES DE RECUPERACIÓN DE MORA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, en casos complejos de la Administración Tributaria Municipal de Zacatecoluca. PLAZO.- El plazo será del 06 de noviembre de 2020 al 06 de febrero del año 2021. FORMA DE PAGO.- En el caso de la **recuperación extrajudicial**, los honorarios serán equivalentes al 10% de la recuperación efectiva que haya sido producto de la gestión; en el caso de la **recuperación judicial**, los honorarios serán de la siguiente manera: de montos de $1.00 hasta $5,000.00 el 15% de la recuperación efectiva; de montos de $5,001.00 hasta $50,000.00 el 12% de la recuperación efectiva; y de montos de 50,000.00 en adelante, el 10% de la recuperación efectiva; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos cuando así lo solicite el Administrador de Contrato, quien deberá anexar el comprobante del ingreso del monto recuperado, teniendo como fuente de financiamiento el Fondo General Municipal; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal, suscriba el contrato que se autoriza; **d)** Nombrar **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** *ad honorem,* al **Lic.** **RENÉ IVÁN PÉREZ ORELLANA**, Jefe de Registro y Control Tributario, de esta Administración; quien deberá informar a este Concejo de las gestiones que realice la contratada; **e)** El Lic. Pérez Orellana, en su calidad de Jefe de Registro y Control Tributario, deberá formular un listado de los casos en los cuales el cobro de los tributos municipales enfrente mayor complejidad, para que sea en estos casos en los que actúe la contratada. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto denominado: **«PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LAS ROSAS Y CALLE PRINCIPAL COLONIA LAS FLORES»,** presentada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Técnico de la Unidad de Proyectos, de esta Administración, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de ciento cincuenta y nueve mil ocho 92/100 dólares de los Estados Unidos de América **($159,008.92)**; **b)** Ejecutar el proyecto denominado: «PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LAS ROSAS Y CALLE PRINCIPAL COLONIA LAS FLORES»,bajo el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: «**PRESTAMO 2020**», solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto denominado:«PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LAS ROSAS Y CALLE PRINCIPAL COLONIA LAS FLORES», con un monto total de $159,008.92 mediante cheque; **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL** para seleccionar la persona natural o jurídica que ejecutara el proyecto en comento, de conformidad a la normativa de comprar públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, a la Arq. Karla Lissette Barrera Alvarado, por ostentar el cargo de Jefa de la Unidad Ambiental Municipal de esta Administración, y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto denominado: **«AMZ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES VECINALES EN COMUNIDADES EL RECUERDO, OJO DE AGUA, EL MILAGRO Y EL SAIGON»,** presentada por el Ing. José Mauricio Serrano, Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, de esta Administración, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de treinta y tres mil ochocientos dieciocho.47/100 dólares de los Estados Unidos de América **($33,818.47)**; **b)** Ejecutar el proyecto denominado: **«AMZ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES VECINALES EN COMUNIDADES EL RECUERDO, OJO DE AGUA, EL MILAGRO Y EL SAIGON»,** bajo el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **($5.00)**, de la cuenta denominada: FODES 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto denominado: **«AMZ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES VECINALES EN COMUNIDADES EL RECUERDO, OJO DE AGUA, EL MILAGRO Y EL SAIGON»,** debiendo ser incrementada hasta el monto total de la Carpeta Técnica aprobada; **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL** para seleccionar la persona natural o jurídica que ejecutara el proyecto en comento, de conformidad a la normativa de comprar públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, de esta Administración; **h)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Técnico en Ingeniería Rene Guillermo Ayala Rodas, Técnico de Proyectos, de esta Administración, y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- En relación a la urgente necesidad de mitigar los daños en los techos de las viviendas producidos por la tormenta tropical «Amanda» y agravados por el huracán «ETA», en el municipio de Zacatecoluca; y en vista de la urgente necesidad de proveer ayuda a los hogares de escasos recursos económicos; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que este Municipio ha sido afectado por la tormenta tropical «Amando»; posteriormente, con fecha 3 de noviembre del presente año, se declaró alerta roja a nivel nacional por parte de la Dirección General de protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por el huracán «ETA» que ha afectado a Nicaragua, Honduras y El Salvador, con lluvias y vientos, con énfasis en la zona centro y oriente del país; **II.-** Que a su paso el huracán «ETA», ha agravado los daños en los techos, principalmente de la zona rural y algunos casos en asentamientos urbanos precarios, inicialmente afectados por la tormenta «Amanda», con lo cual se incrementa la vulnerabilidad de los hogares, lo que demanda la atención y la urgente necesidad de brindar asistencia a estos hogares; **III.-** Que se realizó una evaluación de daños en campo, identificando como una de las necesidades más sensibles para las personas de escasos recursos, afectadas por el fenómeno meteorológico mencionado, la necesidad de proveer láminas para la reparación de techos en viviendas, en la circunscripción territorial de Zacatecoluca, que es una de las zonas más afectadas, tal como consta en el texto de la alerta roja antes relacionada; **IV.-** Que de conformidad al Art. 11 del Decreto Legislativo N° 608, de fecha26/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26/03/2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestionara la obtención de recursos hasta por un monto de (US$2,000,000,000.00); indicándose que «*El destino de los fondos aprobados … deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2*» del Decreto en mención, el cual indica que con tales fondos se deberá «*financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País*»; al ser ratificados los primeros créditos, se redefinió el destino de dichos fondos en el Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31/05/2020 publicado en el DO N° 111 Tomo N° 427 de fecha 01/06/2020, estableciéndose que deberá ser destinado para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la alerta Roja de la Tormenta Tropical «Amanda» (Romano VI y Art. 1); **V.-** Que de conformidad a los *«Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para Atender la Emergencia Nacional Decretada Ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristobal”»,* emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Circular DGCG-01/2020); la presente adquisición puede enmarcarse en la Unidad Presupuestaria 35-Pandemia COVID-19, Línea de Trabajo 3502- Asistencia a Hogares; **VI.-** Quees urgente atender los daños ocasionados por dichos fenómenos meteorológicos, por lo que, cumpliéndose los supuestos exigidos en el Art. 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), este Concejo está habilitado jurídicamente para emitir calificativo de urgencia y proceder a emplear como método de selección del contratista la Contratación Directa, por la causal de Calificación de Urgencia prescrita en las disposiciones legales citadas; **VII.-** Que se hace necesario agilizar la adquisición de láminas para impactar positivamente en la calidad de vida de las familias de escasos recursos, damnificadas por los fenómenos meteorológicos en comento; **VIII.-** Que la LACAP contempla la potestad administrativa de autorizar una Contratación Directa, la cual está definida como «*la forma que una institución contrata con una o más personas jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique,… tomando en cuenta las condiciones de contratación y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por … el Concejo Municipal*»; «*la contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: e) Si se emitiere acuerdo de calificativo de Urgencia de conformidad a los Criterios establecidos en esta Ley;*» «*La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento, impusiere un grave riesgo al interés general*»; **IX.-** Que este Concejo identifica de interés general, la ejecución del proyecto «Adquisición de Láminas para Mejoramiento de Techos para Familias Afectadas por la tormenta “Amanda” y el Huracán “ETA”», por las razones siguientes: a) Para mejorar la calidad de vida de las familias damnificadas por el paso del huracán, a través del mejoramiento de su techo; b) Prevenir nuevas enfermedades que puedan padecer las personas por las malas condiciones de la vivienda, especialmente el techo, encontrándonos en época de invierno; c) Garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos al mejorar las condiciones de la vivienda; **X.-** Que la postergación o diferimiento de la ejecución del proyecto mencionado, pone en riesgo el interés general, de la manera siguiente: a) Al demorarse la adquisición de las láminas, se expondrían los miembros de las familias más vulnerables, a las inclemencias de las lluvias; b) Podrían proliferar nuevos padecimientos en los miembros de estas familias de escasos recursos económicos, en un momento en que es difícil para el Estado brindar la atención en salud, por encontrarnos en un aumento de casos de contagio por COVID-19; c) No se estaría tutelando adecuadamente el derecho constitucional a la salud de los ciudadanos al postergar el mejoramiento de los techos de las viviendas de las personas de más escasos recursos, que a su vez son las más vulnerables en su salud; **XI.-** Que se han cumplido las reglas establecidas para ejercer la potestad administrativa de autorizar la Contratación Directa como método de selección del contratista, **POR TANTO,** en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 inciso tercero, 203, 204 ordinal 3º de la Constitución de la República; 3 numeral 3, 31 numeral 5, del Código Municipal; 1, 2 literal d), 72 literal «e)» y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad, **ACUERDA: a)** Emitir **CALIFICACIÓN DE URGENCIA,** para el procedimiento de «ADQUISICIÓN DE LÁMINAS PARA MEJORAMIENTO DE TECHOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL “AMANDA” Y EL HURACÁN “ETA”», en un momento en que los casos de COVID-19, van en aumento; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA** para la «ADQUISICIÓN DE LÁMINAS PARA MEJORAMIENTO DE TECHOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL “AMANDA” Y EL HURACÁN “ETA”», debiendo observar los criterios de competencia; **c)** Ordenar al Lic. Juan José Hernández Domínguez, Jefe de Desarrollo y Participación, de esta Administración; para que en calidad de Unidad Solicitante, **FORMULE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Contratación Directa, en coordinación con la Jefatura de la UACI; **d)** La fuente de financiamiento de la presente adquisición será de la cuenta: «TORMENTA TROPICAL AMANDA - ASISTENCIA A HOGARES - FERRE»; **e)** Nombrar **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al Licenciado Juan José Hernández Domínguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Participación, de esta Administración. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- En el marco de la Pandemia por COVID-19, en el municipio de Zacatecoluca; y en vista de la urgente necesidad de proveer ayuda alimentaria a los hogares del municipio de Zacatecoluca; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA:** Ordenar al Lic. Juan José Hernández Domínguez, Jefe de Desarrollo y Participación, de esta Administración; para que en calidad de Unidad Solicitante, inicie la **FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** para el«SUMINISTRO DE VEINTICUATRO MIL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, AFECTADAS POR LA PANDEMIA POR COVID-19», en coordinación con la Jefatura de la UACI. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- Visto el escrito presentado por el empleado Sr. José Antonio Fernández Mejía, Ordenanza, Asignado a la Secretaria Municipal, de esta Administración; quien solicita el apoyo económico para **sufragar gastos funerarios**, debido al fallecimiento de su hijo; el Concejo Municipal, considerando atendible lo solicitado, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Autorizar la cantidad** de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**, a favor del empleado Sr. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MEJÍA, portador del DUI: ------------- y NIT: -------------------------, en concepto de ayuda económica, **destinada a sufragar gastos funerarios** por fallecimiento de su hijo, Sr. -----------------------------------------------------; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar la erogación con cargo a la cuenta de fondos propios asignados al CEP de la Unidad de Recursos Humanos; debiéndose aplicar el código presupuestario correspondiente y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUE. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**.- Visto el escrito presentado por el empleado Sr. Carlos Alberto Ramírez Romero, Barrendero de la Unidad de Desechos Sólidos, de esta Administración; quien solicita el apoyo económico para **sufragar gastos funerarios**, debido al fallecimiento de su madre; el Concejo Municipal, considerando atendible lo solicitado, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Autorizar la cantidad** de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**, a favor del empleado Sr. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ROMERO, portador del DUI: --------------- y NIT: -------------------------, en concepto de ayuda económica, **destinada a sufragar gastos funerarios** por fallecimiento de su madre, Sr. -----------------------------------------------------------------------------------; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar la erogación con cargo a la cuenta de fondos propios asignados al CEP de la Unidad de Recursos Humanos; debiéndose aplicar el código presupuestario correspondiente y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

 VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO

 Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

 ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

 Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

 EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

 Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

 CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

 Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

 HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

 Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

 Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

 FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***